

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp110ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el expediente del proceso, informando que el curador designado por auto del 28 DE FEBRERO DE 2024 solicitó su exoneración del nombramiento dado que reside fuera del municipio de Manizales, resultándole imposible su desplazamiento a la ciudad de Manizales para efectos de comparecer a la diligencia de inspección judicial.

En la fecha, **16 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NOELVA AGUDELO RAMÍREZ C.C. 30.321.017
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSARIO RAMÍREZ DE AGUDELO
MARLENY AGUDELO RAMÍREZ
ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ
SILVIA AGUDELO RAMÍREZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLÁS AGUDELO RAMÍREZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00455-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se **ACEPTA** la excusa presentada por el abogado **GUILLERMO EMILIO MARIN ZAPATA**, frente a la designación que le fue efectuada por auto del **28 DE FEBRERO DE 2024**, precisando que, si bien la causal de exoneración no corresponde a una de las dispuestas en el Código General del Proceso, es menester garantizar el derecho fundamental a la defensa de los demandados emplazados, por lo que es menester designar a un auxiliar de justicia domiciliado en esta ciudad para que pueda comparecer a la diligencia de inspección judicial sin ningún tipo de inconvenientes.

Se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **JORGE ÓMAR VALENCIA ARIAS** con cédula de ciudadanía No. **15.906.523** y tarjeta profesional No. **228.113** del C.S.J para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSARIO RAMÍREZ DE AGUDELO**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLÁS AGUDELO RAMÍREZ** y de **LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico jvalenciaarias05@gmail.com.

Se le advierte al auxiliar de justicia designado que, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de su nombramiento, deberá informar si acepta o no su



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

designación, so pena de compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial para lo pertinente.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 063 el 17 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1882b0198642d1a31a95e39791cc53d6f452c52858bcd2aa8292f6b161a25f01**

Documento generado en 16/04/2024 02:34:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>